

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma del Consejo

BP 5132

Alumno

VESTIMENTA Y ASEO

El Consejo de Educación permite un aseo y una vestimenta que garantice la seguridad de todos los alumnos en las distintas actividades y entornos educativos. El Consejo prohíbe llevar una vestimenta y un arreglo personal que interfiera con la salud o la seguridad de cualquier estudiante; que contribuya a crear un ambiente hostil o intimidante; o que cause una interrupción sustancial al programa educativo.

(cf. 5137 Clima escolar positivo)

(cf. 5145.2 Libertad de opinión y expresión)

(cf. 4119.22/4219.22/4319.22 – Vestimenta y aseo)

(cf. 0410 No discriminación en los programas y las actividades del distrito)

(cf. 0415 Equidad)

(cf. 6173 Educación para los alumnos sin hogar)

(cf. 6173.1 Educación para los alumnos en hogares de crianza)

(cf. 6174 Educación para los alumnos que aprenden inglés)

Las normas del distrito y de la escuela relacionadas con la vestimenta de los estudiantes se incluirán en los manuales de los estudiantes, y pueden ser publicadas en las oficinas de la escuela y en las aulas, y pueden ser examinadas periódicamente con todos los estudiantes, según sea necesario.

A los estudiantes no se les prohibirá vestirse de una manera consistente con su identidad de género real o percibida, disconformidad de género, expresión de género, o con su práctica religiosa o cultural. (Código de Educación 221.5(f) que prohíbe la discriminación basada en el género)

(cf. 5145.3 - No-discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

Además, el código de vestimenta no deberá discriminar a los estudiantes en base a rasgos inclusivos históricamente asociados con la raza, incluyendo pero no limitado a, la textura del cabello y a los peinados decorativos, incluyendo, pero no limitado a, trenzas, mechones y trenzados. (Código de Educación 212.1)

El director(a) o la persona delegada está autorizado(a) a mantener esta norma y deberá avisar a cualquier estudiante cuyo atuendo represente una amenaza para la salud o la seguridad. El código de vestimenta no se aplicará de manera que discrimine contra un punto de vista particular o resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta basado en el género real o percibido de los estudiantes, la orientación sexual, la raza, el origen étnico, los ingresos del hogar, o el tipo o tamaño del cuerpo.

(cf. 0410 No discriminación en los programas y las actividades del distrito)

(cf. 0415 Equidad)

(cf. 5145.2 Libertad de opinión y expresión)

Los administradores de la escuela, los maestros y el resto del personal serán notificados y capacitados sobre las formas apropiadas y equitativas e inclusivas de evaluar y hacer cumplir el código de vestimenta con los administradores o la persona delegada. La capacitación debe desalentar las prácticas que conduzcan a barreras para la asistencia a la escuela. (Código de Educación 212.1)

(cf. 4131 Capacitación para miembros del personal)

(cf. 4231 Capacitación para miembros del personal)

(cf. 4331 Capacitación para miembros del personal)

(cf. 0410 No discriminación en los programas y las actividades del distrito)

(cf. 5145.3No-discriminación/Hostigamiento)

(cf. 0415 Equidad)

(c.f. 5145.2 Libertad de opinión y expresión)

(cf. 4119.22/4219.22/4319.22 - Vestimenta y Aseo)

(Código de Educación 221.5(f) prohíbe la discriminación por razones de género)

Cuando sea práctico, no se les pedirá a los estudiantes que modifiquen su vestimenta durante el tiempo de instrucción o frente a otros estudiantes.

Las infracciones reiteradas o el negarse a cumplir con el código de vestimenta del distrito puede dar lugar a medidas disciplinarias.

(cf. 5144 - Disciplina)

Vestimenta afiliada con pandillas

El/la director/a, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los alumnos vestir ropa que esté afiliada con las pandillas cuando se confirme la presencia de una pandilla que interrumpa o amenace con entorpecer las actividades escolares. Dicha propuesta de código de vestimenta se presentará ante el Consejo, el cual aprobará el plan, tras determinar si es necesario para proteger la salud y la seguridad en el entorno escolar. La norma del código de vestimenta puede incluirse en los planes integrales de seguridad de las escuelas. (Código de Educación 35183)

(cf. 0450 Plan de seguridad integral)

(cf. 5136 Pandillas)

Al determinar los artículos específicos de ropa que pueden ser definidos como ropa de pandillas, la escuela se asegurará de que dicha determinación sea libre de prejuicios basados en la raza, el origen étnico, el origen nacional, el estado de inmigración, u otras características protegidas.

Uniformes

El Consejo puede aprobar un código de vestimenta iniciado por la escuela que requiera que los estudiantes de la escuela usen un uniforme escolar siempre que el Consejo determine que dicho código de vestimenta fomentará el rendimiento de los estudiantes, un clima escolar positivo y/o la seguridad de los estudiantes.

El superintendente o su delegado(a) deberán establecer procedimientos mediante los cuales los padres/tutores puedan elegir que sus hijos(as) queden exentos de la norma de los uniformes escolares. Los alumnos no serán penalizados académicamente, o de otra manera discriminados ni se les podrá negar la asistencia a la escuela si sus padres así lo deciden. (Código de Educación 35183)

El superintendente o su delegado(a) deberán asegurar que se identifiquen recursos para ayudar a los alumnos con desventajas económicas a obtener uniformes. (Código de Educación 35183)

Recursos administrativos:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

212.1	<i>Prohíbe la dicriminación por motivos de raza o etnia</i>
220	<i>No-discriminación</i>
221.5(f)	<i>Prohíbe la dicriminación por motivos de género</i>
32281	<i>Planes de seguridad escolar</i>
35183	<i>Código para la vestimenta escolar; uniformes</i>
35183.5	<i>Ropa protectora contra el sol</i>
48907	<i>Alumnos ejercen su libertad de expresión</i>
49066	<i>Grados; los efectos de la vestimenta para educación física</i>

PRECEDENTES JUDICIALES

<i>Jacobs v. Clark County School District (2008) 26 F. 3d 419</i>
<i>Harper v. Poway Unified School District (2006) 445 App. 3d 166 (C.D. Cal. 1993)</i>
<i>Arcadia Unified School District v. California Department of Education (1992) 2 Cal. 4th 251</i>
<i>Hazelwood School District v. Kuhlmeier (1988) 108 S. Ct. 562</i>
<i>Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal. 3d 899</i>
<i>Tinker v. Des Moines Independent Community School District (1969) 393 U.S. 503</i>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California 10 de febrero de 2009; 6 de abril de 2021